

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE MEXICO.

ESTADO CORTE DE CAJA que se hace en esta Administracion principal, con distincion de los ramos que forman el Ingreso y Egreso habidos en todo el año de 1856, con espresion de la existencia que resulta.

INGRESOS.

	Productos integros.			Productos integros.	
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1855			Del frente.....	2,550,887	70
RAMOS PROPIOS DE ESTA ADUANA.			RAMOS QUE PERTENECEN A VARIAS CORPORACIONES.		
Por derecho de contraregistro.....	283,060	2	Recaudado en esta Administracion principal y sus Receptorías, por derecho de Tribunal Mercantil.	44,550	32
Derecho de Consumo.....	79,620	4	Idem en las Administraciones subalternas del Departamento de México, por idem la de Tlalpam	123	56
Idem de Departamento.....	72,259	45	Derecho de un real á media carga de mula, de efectos extranjeros, para fomento de escuelas, artes y oficios.....		
Idem de 9 reales por barril de Aguardiente de Caña.....	29,145	23	Dos reales por barril de Aguardiente y Licores del país para la Sociedad de beneficencia.....		
Idem de Internacion.....	919	82	Descuentos hechos á los empleados que paga esta Administracion, por el 1 por 100 para la Tesorería de Inválidos y obras anexas.....		
Idem de Almacenaje.....	8,669	55	Derecho de Municipal á favor del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.....		
Idem sobre venta de Fincas.....	123,277	90	Por Municipal de los puertos, segun decreto de 31 de Enero de 1856.....		
Idem del 15 por 100 de Amortizacion, recaudado en esta capital \$1,477. 12, en la Receptoría de Tacubaya \$2,785. 32, total.....	4,262	44	2 por 100 idem de los Hospitales.....		
Idem de Tornaguías.....	84	78	4 por 100, idem del Hospicio de Pobres.....		
Idem de Ensaye de oro y platas.....	112,320	84	Derecho de Desagüe permanente que paga el vino extranjero.....		
Idem de Quinto de idem.....	342	24	Idem idem extraordinario que pagan todos los efectos con arreglo al decreto de 26 de Febrero de 1856.		
Multas.....	98	99			
Por importacion.....	72	0			
Por adjudicaciones por decreto de 25 de Junio último, en esta administracion, sus receptorías, y la administracion de Tlalpam.....	682,633	20			
ALCABALA COMUN, ESCEPTO EL PULQUE.			REMISIONES DE OTRAS OFICINAS.		
Recaudado en esta Capital.....	563,252	4	Por cuenta de la Administracion de Orizava.....		
Idem en la Receptoría del Casco por carbon y leña, \$18,060. 79, y por paja y cebada, \$26,270. 2, total.....	44,330	91	Idem de idem de Querétaro.....		
Idem en la idem de Tacubaya.....	17,158	71	Idem de idem de Veracruz.....		
Idem en la idem de Mexicalzingo.....	3,412	57	Idem de idem de San Miguel Mandó.....		
Idem en la idem de Guadalupe.....	2,158	40	Idem de idem de San Juan de los Lagos.....		
Remisiones de la Gefatura de hacienda del Estado de México, en numerario \$1,765. 00, en bonos \$8,425, total.....	10,190	0	Idem de idem de Tehuantepec.....		
PULQUE.			Importan los Ramos propios..... \$2,550,887 70		
Recaudado en esta Capital.....	169,898	37	Idem los ajenos..... \$17,626 78		
Idem en la Receptoría de Tacubaya.....	4,085	96			
Idem en idem de Mexicalzingo.....	2,624	77			
Idem en idem de Guadalupe.....	1,603	50			
OTROS RAMOS.			Suman..... \$2,868,514 48		
Por arrendamiento del baño de caballos junto á la garita de la Piedad.....	179,746	52			
Derechos de Circulacion de moneda al 2 por 100.....	39,549	19			
Esportacion de idem de 3/4 por 100.....					
Reintegros.....					
Montepio civil y militar.....					
Contribucion sobre sueldos.....					
Varios ramos recaudados en las Administraciones foráneas subalternas de esta principal.....					
Depósitos provisionales.....					
Por derecho cobrado al tabaco extranjero segun decreto de 21 de Enero de 1856.....					
Por idem idem al nacional, con arreglo al mismo decreto.....					
Al frente.....	2,550,887	70	TOTAL INGRESO, que pasa á la vuelta.....	2,868,514	48

DOCUMENTO NUM. 183

TOTAL.	INVERSION.	LIQUIDO.
177,888 0		2,690,626 48
0 0		
14,170 0		
1,120 56		
3,974 96	47,413 35	
9,971 0		
16,022 47		
64 16		
835 20		
1,255 0		
2,277,125 22		2,690,626 48
51,100 0		
3,785 0		
1,033 33		
44,643 43		
969 3		
11,922 21	2,643,213 13	
162,243 58		
3,194 91		
284 10		

DOCUMENTO NUM. 183.

Secretaría de Estado y del Despacho de hacienda y crédito público.
 —Seccion 1.^a—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el art. 3.º del plan proclamado en Ayula y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Las disposiciones que respecto de las traslaciones de dominio, contiene el decreto de 11 de Julio de 1843, deben considerarse vigentes en cuanto no se opongan á las que sobre el particular se dictaron en el diverso decreto de 13 de Febrero del presente año, escepto el plazo que concede el artículo 8.º de aquel para el pago de los respectivos derechos, pues éste se ejecutará luego que se verifiquen los contratos, á cuyo efecto los escribanos públicos, ante quienes se celebren, darán á la oficina correspondiente el aviso oportuno, bajo las penas, por falta de cumplimiento, que impone el artículo 5.º del referido decreto de 13 Febrero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 5 de Setiembre de 1856.—I. Comonfort —Al C. Miguel Lerdo de Tejada.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.
 Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1856.—Lerdo de Tejada.